



AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00000922, de fecha 10 de abril de 2024, se aprobaron las Bases de selección del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de abril de 2024.

Se adjunta, en documento anexo, la citada Resolución de Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD B245 D552 1067 CDA9



C2FDB245D5521067CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024



Excmo. Ayto.
de Bujalance
Plaza Mayor, 1
14480 - Bujalance (Córdoba)

Expediente núm.: 2024/4528
Resolución de Alcaldía
Asunto: Bases selección alumnado Acción Formativa AGAO0108
"Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha de 21 de diciembre de 2023, se acordó la concesión de subvenciones públicas, al amparo de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023, en la modalidad de formación de oferta dirige a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas ocupadas, concediéndose a este Ayuntamiento una subvención para la impartición de las acciones formativas AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, AGAO0208-Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje y SSCM0108- Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales.

Vista que para la ejecución de la Acción Formativa AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería es necesario que con carácter previo al inicio de la misma, se proceda a la selección de 15 alumnos/as.

Vista la necesidad y urgencia para el inicio de la citada Acción Formativa, prevista para el día próximo día 5 de junio de 2024.

Visto el informe del Técnico del Negociado de Personal de fecha 9 de abril de 2024, relativo al procedimiento de selección del alumnado, así como las Bases para la participación del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, las cuales se transcriben íntegramente:

«BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

AGAO0108

ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha de 21 de diciembre de 2023, se acuerda la concesión de subvenciones públicas, al amparo de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas ocupadas, concediéndose a este Ayuntamiento una subvención para la impartición de las acciones

Num. Resolución:
2024/00000922

Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

BB04 C277 47A4 3C99 E90A



BB04C27747A43C99E90A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD B245 D552 1067 CDA9



C2FD B245 D552 1067 CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

formativas AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, AGAO0208-Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje y SSCM0108- Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales.

Por medio de la presente, se establecen las bases de la convocatoria para la regulación de la participación como alumno/a en el curso de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE): **AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.**

Esta acción formativa, conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de **Nivel 1**, ha sido concedida al Ayuntamiento de Bujalance, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de Diciembre de 2023.

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Seleccionar al alumnado que ocupará las 15 plazas disponibles para el curso:

- AGAO0108 Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería de 330 horas de duración.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

El certificado de Profesionalidad (**AGAO0108 Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería**), se encuentra regulado por el Real Decreto 1375/2008, del 1 de agosto de 2.008, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Competencia General: Ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de Jardines, parques y zonas verdes, así como la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería. (90 horas)
- MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de Jardines, parques y zonas verdes. (90 horas)
- MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes (70 horas).

La duración del curso es de 330 horas de las cuales 80 horas corresponden al módulo de prácticas no laborales (MP0006).

Durante el curso se realizarán las pruebas de evaluación que, para cada Módulo Formativo, se establecen en la Orden ESS/1897/2023, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

El alumnado participante recibirá esta formación de forma totalmente gratuita.

3.- REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO

Según lo dispuesto en la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023, subvenciones públicas, en modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en su CUADRO I se dispone cuáles son las condiciones del alumnado para poder participar en las acciones formativas, siendo necesario cumplir los siguientes requisitos:

10708p7030007030

Num. Resolución:
2024/00000922

Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):  BB04C27747A43C99E90A

BB04 C277 47A4 3C99 E90A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):  C2FD B245 D552 1067 CDA9

C2FD B245 D552 1067 CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

- d) La condición de pertenencia a minoría étnica, con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos o que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, se acreditarán a través del correspondiente certificado de los servicios sociales públicos o documento probatorio equivalente.
- e) En el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, tal circunstancia se acreditará mediante:

- 1.º Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- 2.º Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- 3.º Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- 4.º Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- 5.º Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- 6.º Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- 7.º Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de violencia de género.
- 8.º Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

- f) En el caso de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33% o de con una valoración de la situación de discapacidad de entre 20% y que no alcancen el 33%, se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes. En el caso de discapacidad mental, también se admitirá como acreditación, el correspondiente Informe Técnico de los Servicios de Salud Mental de la red Sanitaria Pública de Andalucía.

D. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA SOLICITANTE.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y conforme el **modelo oficial** establecido, se podrá presentar tanto de forma telemática en la web de la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía: [Oficina Virtual de FPE \(juntadeandalucia.es\)](http://OficinaVirtualdeFPE.juntadeandalucia.es) o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, o bien, presencialmente en Registro General del Ayuntamiento de Bujalance. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad la solicitud deberá venir firmada por el padre/madre o tutor/a legal.

El **plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles** a contar desde la publicación de la convocatoria de la acción formativa en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía: [Oficina Virtual de FPE \(juntadeandalucia.es\)](http://OficinaVirtualdeFPE.juntadeandalucia.es)

Num. Resolución:
2024/00000922

Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

BB04 C277 47A4 3C99 E90A



BB04C27747A43C99E90A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD B245 D552 1067 CDA9



C2FD B245 D552 1067 CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

En la solicitud los/as interesados/as manifestarán reunir el requisito exigido en las presentes bases.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos originales o fotocopia de los mismos indicando texto "es copia fiel del original" y firma del/la interesado/a. La documentación a presentar es la que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la formación del certificado de profesionalidad descritos en el apartado 3 "Requisitos de acceso del alumnado".

La persona solicitante que alegue situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de esos datos para la Administración, deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El procedimiento de admisión lo llevará a cabo el Ayuntamiento de Bujalance, como entidad beneficiaria de la acción formativa, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa, según la normativa citada en los apartados anteriores.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, se procederá a la publicación del listado provisional de alumnos/as. Dicho listado se publicará, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, así como en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. El listado incluirá también a las personas solicitantes que resulten excluidas y el motivo de la exclusión.

Las personas solicitantes que resulten excluidas o deseen presentar alguna alegación podrán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Delegación Territorial de Córdoba de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Si transcurrido el plazo de subsanación no hubiesen sido rectificadas los errores o aportada la documentación, se entenderá desestimada la solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, en los siguientes cinco días hábiles, la Delegación Territorial de Córdoba aprobará el listado definitivo de alumnos/as, que incluirá también al alumnado excluido, procedimiento a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo. También se publicará listado definitivo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance.

En el caso de que, una vez estudiadas las solicitudes presentadas y la documentación, por parte del Ayuntamiento de Bujalance, se compruebe que las personas aspirantes a la acción formativa son menos de 25, podrá otorgarse un nuevo plazo de solicitud antes de la publicación del listado definitivo de los alumnos/as.

6.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Será el Ayuntamiento de Bujalance el encargado de realizar la selección del alumnado participante en la acción formativa.

- A) **Órgano de selección.** Se constituirá una Comisión de Valoración para la selección del alumnado, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D^a. Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal 1: D. Alberto Corrales García, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D^a. Nieves García Ruiz, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal 2: D^a. Rosa María Posadas Molina, Directora del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bujalance.

Num. Resolución:
2024/00000922

Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

BB04 C277 47A4 3C99 E90A



BB04C27747A43C99E90A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD B245 D552 1067 CDA9



C2FDB245D5521067CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación según baremo.

En la entrevista personal o prueba escrita se valorarán las actitudes, aptitudes, habilidades y las competencias básicas en comunicación lingüística, matemática y autonomía e iniciativa personal del alumnado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024, a saber: orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la Oficina Virtual de FPE y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance.

La publicación de los listados provisionales y definitivos por los medios descritos surte efectos de notificación a las personas solicitantes.

7.- RESERVA DE PLAZAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, se reservará **una plaza de las quince ofertadas para personas con discapacidad.**

En caso de que haya varias personas solicitantes con discapacidad, la plaza reservada se le otorgará a la que mayor puntuación obtenga en el proceso de selección. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes del perfil definido, ésta se sumará a las restante plazas que hay disponibles.

8.- VACANTES

Cuando se produzcan bajas del alumnado participante, éstas podrán ser cubiertas por las personas aspirantes que hubiesen quedado en reserva si no ha transcurrido el 25% de la acción formativa y se produzca durante los primeros 5 días lectivos. La cobertura de la vacante se realizará atendiendo rigurosamente al orden establecido en el listado definitivo de alumnos/as en reserva.

9.- INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra plaza, a partir del día siguiente al de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Num. Resolución:
2024/00000922

Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

BB04 C277 47A4 3C99 E90A



BB04C27747A43C99E90A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD B245 D552 1067 CDA9



C2FDB245D5521067CDA9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

En Bujalance a

(Fechado y firmado electrónicamente))

PRIMERO. APROBAR las Bases para la participación del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

SEGUNDO. PUBLICAR esta Resolución en la página web y en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, para su general conocimiento.

TERCERO. TRASLADAR esta Resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al Negociado de Personal, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)

Num. Resolución:
2024/00000922
Insertado el:
10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
BB04 C277 47A4 3C99 E90A BB04C27747A43C99E90A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)
Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10-04-2024
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024

Código seguro de verificación (CSV): 
C2FD B245 D552 1067 CDA9 C2FDB245D5521067CDA9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 10-04-2024